

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01496-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 del Código General del Proceso y que de las diligencias realizadas en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá dentro de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte radicada con el numero interno 11001400305020210080900 reúnen las exigencias del artículo 442 del C.G. del P. para derivar de ellas una obligación clara, expresa y actualmente exigible al absolvente señor PABLO EMILIO URREGO MONCADA (art. 174 in fine del C.G. del P.), conforme lo solicitado se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor **MARTIN DAVID AGUILERA AGUILERA**, en contra de **PABLO EMILIO URREGO MONCADA**, por las siguientes sumas de dinero:

\$46.345.166.00, por concepto de capital de la obligación a que hace relación las preguntas 11,12 y 13 del cuestionario que en sobre cerrado se aportó a las señaladas diligencias, que son susceptibles de confesión que se tienen por ciertas toda vez que el absolvente no se presentó a absolver el interrogatorio no obstante estar debidamente notificado, diligencias aportadas como soporte de ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el 27 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al abogado Carlos Julio Buitrago Lemes como apoderado del ejecutante, en la forma términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f56ea2c5b713af994ca5bfcf364f455f0291e3d49618a95450878ac4f3e12a**
Documento generado en 22/02/2023 06:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>